

Y finalmente, se atendió á que siendo tan pocos los que vendrian á disfrutar de la gracia, era digno y honroso para el congreso, dar esa prueba de que no se venga de las mujeres y los niños, sino que los indulta y acoge. No habrá mas de cincuenta viudas y huérfanos comprendidos en el caso de la proposicion de que nos ocupamos; puedo asegurarlo al congreso; y éste está en el deber de dar esa prueba mas de su justificacion y generosidad.

La secretaria preguntó si habia lugar á votar.

El C. Barreda pidió votacion nominal.

Resultado: 71 en pro, y 34 en contra.

La secretaria anunció que pasa al gobierno para los efectos constitucionales.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

SESION DEL DIA 14 DE FEBRERO DE 1868.

*Presidencia del C. Valle.*

Diez minutos antes de las dos de la tarde dió principio la sesion, habiendo 114 representantes en el salon.

Leida y aprobada la acta del dia 13, la secretaria dió cuenta con los oficios siguientes:

Del ministerio de hacienda, remitiendo copia de las comunicaciones que han mediado entre dicho ministerio y la administracion general del papel sellado, respecto del cobro de la contribucion federal decretada el 18 de Diciembre de 1861, sobre el impuesto establecido el 19 de Noviembre próximo pasado en sustitucion de los peajes.

A la primera comision de hacienda.

Con las actas del Estado de Guerrero, relativas á la eleccion de diputados al congreso general, presidente de la república y de la suprema corte, y magistrados de la misma.

Las actas de eleccion de diputados, á la comision de poderes, las demas al archivo.

Los CC. García Alejandro, Balandrano y otros, presentaron la siguiente proposicion económica, para la que pidieron dispensa de todo trámite:

“A reserva de lo que se resuelva respecto de la amnistía, el gobierno hará que inmediatamente se separen de los empleos públicos de la federacion y de los Estados, aquellos individuos que hubiesen sido empleados en el llamado imperio y disfrutado sueldos, excep-

tuándose en todo caso, á los que sirvieron empleos de beneficencia y de instruccion públicas.”

El C. BALANDRANO.—Un principio de justicia y de moralidad me ha hecho suscribir y apoyar esa proposicion: de justicia, porque los leales servidores de la nacion deben ser llamados á sus destinos; de moralidad, porque no es bien recibido que los empleados del imperio sigan premiándose por la república.

El C. GAONA.—Pido á los autores de la proposicion la adiccion, añadiendo que serán separados de sus empleos aunque hayan sido rehabilitados por el ejecutivo.

Los autores intercalaron las palabras:—“aunque hubiesen sido rehabilitados por el ejecutivo”—después de las de—“disfrutado sueldos.”

Y así reformada la proposicion, se repitió su lectura.

El C. MATA.—Si los empleos de los Estados de que se trata, son federales, votaré en pro; pero si son de los Estados, en contra, porque los Estados son libres y soberanos en su régimen interior.

El C. GAONA.—Un abogado de los mas notables de la república, dijo en una de las últimas sesiones, que no es tan lata la facultad del ejecutivo en conceder rehabilitaciones, pues aun cuando puede indultar de la última pena á los criminales, tiene que aplicarles la mayor extraordinaria. El ejecutivo ha dado el primer paso perdonándoles la vida, otro paso mas rehabilitándolos en los derechos de ciudadano, y otro premiándolos con los puestos públicos. Tal vez me conformaré con que no los castigue, pero de ninguna manera con que se les premie, pues un artículo de la constitucion declara traidores á la patria, á los que prestaren ayuda á una invasion extranjera, recibieren condecoraciones, etc.; y por consiguiente, los que merecen la pena de muerte no pueden ser acreedores á ser ciudadanos de la república.

El C. VACA, secretario.—La proposicion que se discute se presenta como halagadora; pero es de suma gravedad, y por lo mismo, necesita un maduro exámen. Presentándose como económica, no tiene fuerza de ley en las localidades independientes; y si el gobierno de la Union pretendiese cumplirla, las legislaturas y los gobiernos de los Estados podrian resistir legalmente su cumplimiento. Si ese acuerdo económico se refiere solo al Distrito y territorio, lo votaré, siempre que se le hagan las aclaraciones y adiciones convenientes.

tes; porque hay buenos servidores de la nacion comprendidos en los términos generales de esa proposicion, que, como he dicho y repito, es de suma gravedad; y por lo mismo debe esperarse el proyecto de ley que ha de presentar la comision respectiva, y que abarcará todos los casos, y contendrá una resolucion general.

Los autores de la proposicion se retiraron por un momento del debate, con el fin de reformarla.

Mientras tanto, la secretaria leyó los siguientes cursos y dictámenes:

El curso de Doña Soledad Ramirez de Labastida, pidiendo montepío. Pasó á la comision de peticiones.

Se dió primera lectura al siguiente proyecto de ley:

«Señor: Un grave mal comienza á desarrollarse, amenazando trastornar completamente el orden público.

En varios Estados, á causa ó con pretexto de las elecciones locales, se ha apelado á las armas, combatiendo á los poderes establecidos, perturbándose así la paz pública, que tanto interesa á la Union mantener inalterable en toda la extension del territorio nacional.

¿No será posible hallar un medio legal y pacífico, para terminar las disensiones que ocurren en los Estados?

Cierto es que éstos son soberanos en todo lo concerniente á su régimen interior; pero ¿acaso solamente á ellos interesa que se conserve la paz en su seno? ¿La Union toda no se resiente con cualquier trastorno público que tiene lugar en alguna de las entidades que la forman? ¿No tienen sus poderes generales la estricta obligacion constitucional de ocurrir con los elementos de la federacion al restablecimiento de la paz alterada en un Estado? ¿No se derrama en esos trastornos locales la sangre de los mexicanos? ¿No se agotan en ellos las fuentes de la riqueza pública? ¿No sufre, en fin, todo el cuerpo social, cuando uno de sus miembros padece?...

Señor: la insurreccion es un derecho de los pueblos oprimidos; pero debe ser su último recurso: solamente deben apelar á usarlo, cuando no les quede otro medio de reivindicar sus otros derechos conculcados. Solamente deben usar de la fuerza, cuando no tengan quien les restituya pacíficamente en el goce de sus garantías.

Y bien, señor; cuando en algun Estado llegan al poder, falseando el voto popular, algunos hombres mancomunados en intereses,

¿á quien deben acudir los ciudadanos de ese Estado, pidiendo se les liberte de la dominacion de tales usurpadores? ¿Se quejarán al poder legislativo del ejecutivo ó del judicial, que han sido sus hechuras? ¿Y es remoto el caso de que logren encumbrarse al poder, hombres que de comun acuerdo lo han procurado? ¿Y es de esperar que hombres así ligados en intereses, habiéndose ayudado mutuamente á elevarse á los puestos públicos, consientan en la caida de uno de ellos que puede ser la de todos? No, ciertamente. El poder que atendiese las quejas del pueblo á quien oprime, se suicidaria, y los pueblos no pueden dejar su suerte al inesperado evento de un suicidio.

¿Qué medio, pues, se les pudiera proporcionar á esos pueblos para que no apelasen á las armas? ¿Convendria que alguno de los poderes federales decidiese las controversias suscitadas con motivo de las elecciones locales?

Yo creo que sí, por el grande interes que tiene la federacion en que no se perturbe la paz en ninguno de los Estados que la forman.

¿Y nuestra carta fundamental autoriza tal intervencion de uno de los poderes federales en las cuestiones de la clase mencionada?

No, ciertamente. Da al poder legislativo la facultad de arreglar definitivamente los límites de los Estados, terminando las diferencias que entre ellos se susciten sobre demarcacion de sus respectivos territorios, si tales diferencias no tienen carácter contencioso (fraccion IV del art. 72); y si lo tienen, da la constitucion la facultad de conocer de ellos á los tribunales de la federacion, (fraccion IV del art. 97); pero nada dice de las diferencias que se susciten entre el pueblo, ó una considerable parte de él, y los poderes locales.

Y aunque así deja la constitucion federal á los Estados soberanos en todo lo relativo á su régimen interior, confiere al congreso de la Union la facultad de formar nuevos Estados dentro de los límites de los existentes, bajo ciertas condiciones; y esto para que las poblaciones que sesientan con los elementos necesarios para tener vida propia, no se vean precisadas á apelar á las armas para hacerse independientes.

¿Por qué tambien, bajo condiciones dadas, no se concede al mismo poder ejecutivo ó al supremo judicial, la facultad de entender las quejas de las poblaciones que giman bajo el yugo de poderes usurpadores ó antipopulares, para que esas poblaciones no tengan que

apelar á las armas para sacudir el yugo que las oprima?

Difíciles, ciertamente, hallar un medio que, dejando salva la soberanía de los Estados, termine legalmente las diferencias que en ellos se suscitan con el carácter de locales; pero acaso no sea imposible, y es sin duda muy conveniente esforzarse por hallarlo.

Por esto, aunque sea la persuasión de conseguirlo, someto á la deliberación de la cámara el siguiente proyecto de adición á la constitución:

Al artículo 98. Después de las palabras «de las controversias que se suscitan en un Estado con otro,» estas: «entre el pueblo de un Estado y sus poderes locales, en las condiciones y con los requisitos que determine la ley.»

Salón de sesiones, Febrero 13 de 1868.—*Eleuterio Avila.—M. G. Lama.—Juan Marin Esquivel.*

Se dió segunda lectura al proyecto de reformas constitucionales, presentado el día 4 por el C. Eleuterio Avila.

Se leyeron las proposiciones de los CC. Alfaro, Candiani y otros, para la construcción en cinco años del ferrocarril de México á Veracruz.

Habiéndola hecho suya la diputación de Nuevo-León, pasó á la comisión especial de la vía férrea entre México y Veracruz.

El C. MENDIOLEA.—Al pasar ese proyecto á la comisión especial, pido que se le diga, que primero se ocupe en resolver si es válida la concesión hecha el 27 de Noviembre próximo pasado; y después, de ese proyecto y de otros que se han presentado, que pueden haberlo sido para impedir el despacho del negocio.

Se dió segunda lectura al proyecto del C. Balbontin, para que los oradores en las fiestas cívicas lean como introducción á sus discursos los derechos del hombre que contiene la constitución, y para que ésta se enseñe en todos los establecimientos de instrucción pública del Estado y se premie en los exámenes á los alumnos que mejor la sepan.

Preguntado el congreso si lo admitía á discusión, resolvió en sentido contrario.

Se leyó un dictamen de la comisión de puntos constitucionales, que consulta se archiven unos expedientes que contienen decretos de legislaturas de los Estados, expedidos desde Noviembre de 67 hasta Enero de 68.

Se puso á votación la dispensa de trámites de las proposiciones económicas del pro-

yecto de reformas constitucionales del C. Eleuterio Avila, que dicen:

«Para las cuales, después de su segunda lectura, pedimos dispensa de que pasen á comisión.»

1ª Nombrará el congreso, á propuesta de la gran comisión, una permanente de reformas y adiciones á la constitución.

2ª A esta comisión pasarán, para su examen, la iniciativa del ejecutivo sobre reformas, este proyecto, y los demás de reformas que se presentaren en lo sucesivo.

3ª La comisión presentará dictámenes en la 2ª sesión del 2º período del actual congreso, y se pondrá á discusión inmediatamente después de concluida la del presupuesto.»

Hubo por la afirmativa 53 sufragios, y 52 por la negativa.

No se les dispensaron los trámites.

Se puso á discusión la admisión del proyecto de reformas, y sin ella se admitió.

El C. Mendiola presentó la siguiente proposición económica:

«Los nuevos proyectos para la construcción del ferrocarril de Veracruz á México, no serán tomados en consideración por la cámara, hasta que resuelva sobre si es ó no válida la concesión á que se refiere el decreto de 27 de Noviembre próximo pasado.»

El C. ALCALDE, secretario.—Pido que el congreso apruebe esta proposición, porque la comisión especial tiene por objeto declarar si es válido ó no el privilegio del 27 del último Noviembre. Dos proyectos se han presentado, los cuales serán inútiles si se aprueba el primero. En caso contrario, se tomarán en consideración; porque si ahora se dictaminan y se discuten, ni en el mes de Octubre considero serán despachados; y entre tanto, la empresa está paralizada, en Inglaterra no se exponen á aventurar sus capitales, y no hay ninguna confianza. Es, pues, necesario, aprobar esta proposición con dispensa de todo trámite.

Dispensados los trámites por el congreso, se puso á discusión, y sin ella se aprobó.

Se dió segunda lectura al proyecto de ley del C. Mata, para que el gobierno no haga mas pagos que los de administración, y los que estén prevenidos ó se prevengan por las leyes.

Apoyada de nuevo por su autor, y combatida por el C. Mejía Francisco, no se admitió en votación nominal; cuyo resultado fué de 30 votos en pro y 75 en contra.

Los autores de la proposición para separar á los traidores de los empleos que ahora tienen, la presentaron reformada así:

«Pedimos al congreso que se sirva aprobar el siguiente proyecto de ley:

«Art. 1º El ejecutivo dispondrá sean separados inmediatamente de los empleos públicos, los individuos que sirvieron á la intervención y al llamado imperio, y que hubiesen disfrutado sueldo, aunque hayan sido rehabilitados.

«Art. 2º Se exceptúan de esta disposición á los que se hayan presentado á servir á la causa nacional antes del 1º de Julio de 1866, y á los que se ocuparon en la instrucción y en la beneficencia públicas.—*García Alejandro.—Zamora.—Leyva F.—Zórega.—Oviedo.—Gaona.—Chavarría.*»

El C. ALCALDE, secretario.—Esto que ahora se presenta como proyecto de ley, fué presentado como proposición económica, y en este concepto se dispensaron los trámites. Ahora que es ley, ¿subsiste la dispensa?

El C. MATA.—Hay trámites reglamentarios y constitucionales, ¿cuáles se quieren dispensar?

El C. ALCALDE, secretario.—Los reglamentarios; ¿se dispensan?

El C. GARCÍA A.—Pido votación nominal.

Recojida que fué, quedaron dispensados por 76 votos contra 34.

El C. ALCALDE, secretario.—Suplico á los ciudadanos diputados autores de la proposición, voy á hacer algunas aclaraciones respecto á la duda que ha manifestado el C. Alcalde.

«Cuando se impone un deber al ejecutivo, se entiende que ese deber no ha de referirse sino á los empleados de la federación; porque en cuanto á lo que atañe al régimen interior de los Estados, ellos tienen facultades que ni el congreso ni el ejecutivo pueden traspasar. Pero existen muchos empleados de los Estados que dependen de la federación, y con ellos debe hablar cualquier resolución que se tome de este género. Existen los administradores de aduana, los jefes de hacienda, los administradores de

correos, papel sellado, etc. En este sentido, yo votaré por la proposición que se discute; mas si se hace extensiva al régimen interior de los Estados, tendré que negar mi voto, porque creo que cometeríamos una usurpación del poder que la constitución les concede.

El C. OVIEDO.—La mente de los que hemos presentado la proposición que se discute, ha sido lo que el C. Mata acaba de manifestar. Los Estados tienen la facultad de nombrar sus empleados, y no creo que deba atacarse esa libertad.

El C. ALCALDE, secretario.—No quedo satisfecho, porque no he oído la explicación del proponente. (Risas.)

El C. OVIEDO.—Siento que el C. Alcalde no haya podido oírme; pero no me es posible hablar mas fuerte. Digo que la proposición no comprende sino á los empleados de la federación. Los Estados, en uso de su soberanía, nombran sus empleados, y nosotros tenemos que respetar lo que ellos hagan en uso de sus facultades.

El C. ALCALDE, secretario.—Debo advertir que cuando se presentó por primera vez esta proposición, el C. general García, autor de ella, se acercó á la mesa para manifestar que pedía se reservase para después que se discutiese el proyecto sobre amnistía. Es así que éste no se ha resuelto, luego la proposición debe reservarse para cuando su autor lo ha solicitado. Al efecto, voy á someter á la consideración de la cámara la siguiente proposición suspensiva, firmada por los CC. Baranda J., Vaca, Sanchez Azcona y el que habla.

«Se suspende la discusión del proyecto de ley que acaba de presentarse, hasta que la cámara resuelva sobre la cuestión de amnistía que está pendiente.»

El C. MATA.—No tengo interés alguno en que la proposición primitiva se apruebe ahora ó nunca. No soy autor de ella y ni siquiera me guía un sentimiento de amor propio.

El C. GAONA, para una rectificación.—Ha dicho el C. Alcalde, que el C. García, autor de la proposición, se acercó á la mesa á pedir que se reservase para después de discutido el proyecto de amnistía; pero á mí me consta que el C. García, ha pedido reiteradas veces que se ponga á discusión su proposición; y me ha dicho hoy mismo, que se le habia ofrecido ponerla en la presente sesión.

Por lo demas, y respecto á los argumentos del C. Alcalde, la cuestión es bastante clara.

Si el proyecto de amnistía no ha de grabar una mancha indeleble en la frente de los traidores, yo votaré en contra; porque es menester establecer una distincion entre los que traicionaron á la patria, y los que permanecieron fieles á ella. En buena hora que se les perdone; pero no que se les deje en el pleno goce de los derechos que corresponden á los leales, á los immaculados; porque entre éstos y aquellos hay una gran distancia.

Este proyecto de que se trata es de absoluta necesidad. Hay hechos recientes y significativos que lo comprueban así. Hace pocos dias que se pidió informe al ejecutivo, sobre un empleado que, habiendo servido al imperio, disfrutaba ahora de varios sueldos. El ejecutivo contestó que no sabia que tal empleado hubiese servido al imperio; pero que inmediatamente daba la orden para que fuese destituido. Eso prueba que el gobierno participa de la idea que envuelve el proyecto, y que si emplea individuos que no lo merecen, debe atribuirse á error. Del mismo modo otros; y si se aplaza esta medida, tendremos que lamentar consecuencias funestas.

Sé de un nombramiento que se hará en estos dias, en un individuo conocidamente traidor, que pronto entrará en el ejercicio del empleo y á gozar un sueldo pingüe. Sé mas: hoy ha estado en mi casa uno de los desterrados á Francia, uno de los leales patriotas que trabajaron en los baluartes de San Sebastian, que peleó en el ejército del Centro y prestó importantes servicios. Con estos antecedentes, este oficial ha venido á pedir un auxilio al gobierno, y por todo recurso ha recibido 40 pesos.

Seguir, pues, presenciando este escándalo: que los traidores tengan tanta facilidad para escalar los empleos, y que haya para los leales tantos obstáculos, es justamente una cosa que no se debe sufrir.

Por estas razones, no estoy por que se aplase esta ley: que se modifique, que se hagan todas las alteraciones que se estimen convenientes; pero que se vea un espíritu de justicia, prevaleciendo en el congreso y en el ejecutivo.

El C. ALCALDE, secretario. —Se me concede la palabra para rectificar un hecho.

El C. Gaona ha dicho que el C. García se acercó á la mesa á pedir que se pudiese

á discusion su proyecto. Es cierto que con posterioridad á lo que he referido antes, tuvo lugar lo que asegura el C. Gaona; pero tambien lo es que el C. García, para no preocupar la ley de amnistía, manifestó que deseaba que se reservase su proposicion para despues que aquella fuese discutida. Sus autores la han modificado ahora, porque efectivamente no se puede juzgar á todos con igual severidad, pues no todos sirvieron de la misma manera, ni sus servicios fueron de igual trascendencia.

Por eso pedí una aclaracion á los autores del proyecto. En él se dice: (lo leyó). Es decir, todos los que sirvieron á la intervencion ó al llamado imperio; y como no se expresa que sean empleados federales, se entiendo que tambien se comprende los de los Estados. La ley no distingue, y donde la ley no distingue, no podemos distinguir.

Los señores autores del proyecto lo aclararon de palabra; pero el hecho quedó siempre en pié.

En estas circunstancias y cuando pronto volverá el proyecto de amnistía reformado por las comisiones, es una temeridad la aprobacion de la proposicion de que se trata. Yo no pido que se conceda perdon á los traidores. No necesito repetirlo cuando se me ha oido expresar con vehemencia mis opiniones en la sesion del sábado último.

Se me llama al orden y debo volver al objeto con que me fué concedida la palabra. En breve se tratará la cuestion de amnistía: tal vez no pasen seis dias; y los cuarenta ó cincuenta empleados que han permanecido en sus puestos hasta ahora, bien pueden continuar algunos dias mas.

Preguntado el congreso si admitia la proposicion suspensiva, en votacion nominal, pedida por el C. Cendejas, se declaró en contra por 64 votos contra 41.

Continuó la discusion del proyecto.

El C. DONDÉ.—Me prometo llamar la atencion de la cámara para fijar la cuestion. Los términos absolutos en que está concebido el proyecto que se discute, abrazan á todos los empleados dependientes del ejecutivo. Para no insistir en otros argumentos que pudieran citarse, me limitaré á observar que se juzga á los principales criminales con la misma vara que á los que, propiamente dicho, no son traidores; porque un individuo porque recibiera un sueldo, no puede decirse que ha traicionado. En este caso se encuentran los empleados inferiores del orden municipal, los empleados en el ramo

de instruccion pública, y otros. La justicia, para que pueda llamarse tal, debe atender al caso y á la naturaleza del delito. Sin considerar qué clase de empleo sirvió un individuo, qué influencia ejerció y qué trascendencia tuvo su accion, no podemos decir que administramos justicia; porque no es lógico comparar á un Almonte con el miserable oficinista, el escribiente ó el portero. ¿Y hay razon para que al que sirvió un empleo, aunque insignificante, se le castigue de la misma manera que á los grandes criminales? Y aunque es verdad que la moral pública exige que se castigue á los que se unieron al invasor contra la patria, tambien lo es que no á todos se debe aplicar la misma pena.

En los diversos proyectos de amnistía que se presentaron á la cámara, ya sea el del dictámen de la mayoría de las comisiones, ya los de los votos particulares, se consultaba el perdon para los que no aparecen con una influencia directa en el gobierno que quiso establecer la intervencion, y solo se fijaban penas para los que escandalizaron al mundo con su crimen. Si es el espíritu de la cámara, no considerar, ó conmutar la pena á los que no tuvieron importancia, es contrariar su voluntad exigir que el gobierno separe de sus puestos á todos los que recibieron sueldo. Me parece justo que separe á aquellos que tuvieron importancia en la época de la dominacion extranjera; pero no creo que esta disposicion deba ser tan amplia, que llegue á tener una aplicacion inconveniente.

El C. BAZ (Valente).—El diputado que me ha precedido en el uso de la palabra, no ha atacado en el fondo la cuestion. Busca términos medios, pero yo no veo el fin; porque dice que la aplicacion de las penas debe hacerse por categorías de sueldos. Nos viene á colocar en un punto que nadie puede resolver. Para mí no es cuestion saber si el sueldo pasa de cincuenta pesos ó si no llega á cien. Supuesto, pues, que el pensamiento radical de la cuestion, no ha sido atacado, poco tendré que añadir.

Se dice, no sé si por el C. Mata ó Dondé, que la ley no se puede extender mas que á los empleados que están bajo la inspeccion federal. Y yo pregunto: ¿es cierto que para optar á un empleo se necesita ser ciudadano? ¿Quiénes son los que pueden optar á un empleo? Solo los que tienen derechos de ciudadano. La constitucion ha dicho quienes pierden esos derechos, y por

qué causa. Luego tenemos reglas para conceder los empleos; y en este sentido puede el congreso general legislar. ¿Cómo no hemos de poder decir que no deben servir empleos los que no tienen derechos de ciudadano, despues que la constitucion así lo manda? Necesario es convenir en que cuando vemos á Astrea que ha perdido la balanza, es menester saber en qué sentido está la cámara respecto de los traidores.

El C. VALLE, presidente.—Quedan con la palabra en pro los CC. Andrade y Gaona; en contra los CC. Alfaro, Frias y Soto, Vaca, Villada y Dondé, por segunda vez.

Se levanta la sesion.

SESION DEL DIA 15 DE FEBRERO DE 1868.

*Presidencia del C. Valle.*

Con 110 diputados presentes y á los tres cuartos para las dos de la tarde, dió principio la sesion.

Leida el acta del dia 14, el C. BALBONTIN tomó la palabra, y dijo:

Señor: preocupada ayer la cámara con la cuestion de traidores, no tuvo la conciencia de lo que se trataba cuando el C. secretario Avila dió lectura al proyecto de ley que tuvo el honor de presentar en la sesion del dia 7 del actual, sobre que se adoptase como libro de texto la constitucion de la república, en todas las escuelas y colegios de instruccion pública; y porque, ademas, estando ocupados en el salon de recreo muchos diputados, no habia número para formar congreso; que por lo mismo, pedí al ciudadano presidente quedase en suspenso el proyecto hasta la sesion inmediata; pero con sorpresa he visto, al dar lectura á la acta, que se dice haber sido desechada la proposicion, cuando hay varios ciudadanos diputados que fueron testigos de este hecho. Señor: yo creo que está en la conciencia de todos los hombres de todos los pueblos y todos los tiempos, que las leyes deben estar grabadas en el corazon de todos los ciudadanos, y esto nos lo prueba el empeño y cuidado que han tenido siempre los caudillos de ellos desde la mas remota antigüedad; como sucedia con los directores del pueblo hebreo, que siempre estaban recordando á su pueblo el espíritu y la mente de sus leyes; lo mismo practicaban en la plaza de Atenas los filósofos Platon y Aristóteles, inculcando al pueblo